



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, 09 OCT 2024

**VISTOS:** La Carta N° 071-2024/INEIRL de fecha 26 de agosto de 2024 (HRC N° 27136), Informe N° 98-2024/GRP-420000 de fecha 03 de setiembre de 2024, Oficio N° 173-2024/GRP-420000 de fecha 04 de setiembre de 2024, Carta N° 021-2024/INEIRL de fecha 11 de setiembre de 2024 (HRC N° 29417), Informe N° 102-2024/CAGB de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N° 69-2024-420400-LRNC de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 45-2024/GRP-420400 de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 124-2024/GRP-420300 de fecha 25 de setiembre de 2024, relacionados con la aprobación de los cronogramas de obra actualizados al reinicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de enero de 2024, el Gobierno Regional Piura e Inversiones NESGAR E.I.R.L. suscriben el Contrato N° 08-2024-GRP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", por el monto de S/ 132,590.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, con mediante Carta N° 071-2024/INEIRL de fecha 26 de agosto de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 27136, la Arq. Paola Katherine Navarro Chumbimune en calidad de representante legal de Inversiones Nesgar E.I.R.L. alcanza la actualización de los calendarios al reinicio de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura";

Que, mediante Informe N° 98-2024/GRP-420000 de fecha 03 de setiembre de 2024, el Ing. César Augusto Gonzales Bazán en calidad de inspector de obra señala que revisada la documentación ha encontrado las observaciones siguientes: a) El cronograma Gantt debe de ser de las partidas que aún falta por ejecutar, y b) Se debe adjuntar el cronograma valorizado de obra;

Que, mediante Oficio N° 173-2024/GRP-420000 de fecha 04 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico alcanza a la Arq. Paola Katherine Navarro Chumbimune en calidad de representante legal de Inversiones Nesgar E.I.R.L. las observaciones encontradas para su subsanación;

Que, mediante Carta N° 021-2024/INEIRL de fecha 11 de setiembre de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 29417, la Arq. Paola Katherine Navarro Chumbimune a través del Informe N° 012-2024-ARQ.PKNCH/RESIDENTE procede al levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 98-2024/GRP-420000 de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 102-2024/CAGB de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. César Augusto Gonzales Bazán otorga conformidad al levantamiento de observaciones hechas mediante OFICIO N°173-2024/GRP-420000, precisando que la nueva fecha de culminación de la obra es el 09 de setiembre del 2024. Por lo que recomienda que la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones continúe con el trámite de aprobación de los calendarios mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 69-2024-420400-LRNC de fecha 18 de setiembre de 2024, se señala que habiendo opinión técnica favorable de la inspección de obra, resulta procedente se continúe con la aprobación del calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", pues estos comprenden la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, 09 OCT 2024

Que, mediante Informe Técnico N° 45-2024/GRP-420400 de fecha 19 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones señala que contándose con la opinión técnica favorable de la inspección de obra resulta procedente se continúe con la aprobación del calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranjo de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", pues estos comprenden la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución;

Que, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión con Informe N° 124-2024/GRP-420300 de fecha 25 de setiembre de 2024, concluye que reiniciado el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranjo de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", corresponde continuar con la aprobación del calendario valorizado de obra actualizado a la fecha de reinicio de la obra en virtud de las opiniones técnicas favorables de la inspección de obra y de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, así como de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de marzo de 2023;

Que, los literales b), c) y d) del inciso 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en adelante EL REGLAMENTO: "175.- *Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra:* 175.1. *Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...), b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente, d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*";

Que, el OSCE en Opinión N° 141-2019/DTN de fecha 24 de julio de 2014 señala, entre otras cosas, lo siguiente: "2.2. *Sin perjuicio de ello, debe señalarse que el numeral 3) del artículo 183 del Reglamento establece que el ganador de la buena pro debe cumplir con la obligación de "Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM)" como requisito para suscribir el contrato. La elaboración del mencionado calendario se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar las decisiones<sup>1</sup> que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto.*";

Que, en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Gerencia Regional emitir la resolución relacionada con la aprobación de los cronogramas de obra actualizados al reinicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranjo de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura";

De conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado

Como las de resolver el contrato o intervenir económicamente la obra, según lo detallado por el segundo y tercer párrafos del artículo 205 del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE**

Piura, **09 OCT 2024**

de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva; el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los cronogramas de obra actualizados a la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la planta de proceso de panela en la Asociación de Productores de Café y Caña de Naranja de Chonta, distrito de Montero, provincia de Ayabaca, región Piura", siendo la fecha de reinicio el 22 de agosto de 2024 y la fecha de término de plazo el 09 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Inversiones NESGAR E.I.R.L. en su domicilio sito Mza. D Lote 17 Urb. "El Bosque", distrito castilla, provincia y departamento Piura; y al inspector de obra Ing. César Augusto Gonzales Bazán al correo electrónico: cagb\_301180@hotmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, y demás instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
GERENTE REGIONAL